ADENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 032/2017 – AMBIENTAL S.A.
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 14/2017
"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LOS SERVICIOS DE SALUD AREA CENTRAL Y CAPITAL – S2" PLURIANUAL - ID N° 332.879

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por **C.P Alcides Velázquez Bogado**, con Cédula de Identidad N° 2.816.105, Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 17 de fecha 15 de agosto de 2018, en su carácter de Ordenador de Gastos Alterno del M.S.P. y B.S, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **"AMBIENTAL S.A."** con **RUC N° 80017147-0**, domiciliada en la calle Ruta 2 km. 15 de la ciudad de Capiatá, República del Paraguay, representada para este acto por **el Sr. Juan Carlos Altieri Oddone** con Cédula de Identidad N° **355.853**, en su carácter de Propietario y representante legal de la empresa, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato de la LPN N° 14/17 **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LOS SERVICIOS DE SALUD AREA CENTRAL Y CAPITAL – S2" PLURIANUAL - ID N° 332.879**; el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

FUNDAMENTACION

Por Nota D.G.D.S. y R.S. N° 54/2018, recibida en fecha 05 de setiembre de 2018, presentada ante el Departamento de la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, individualizada con SIMESE N° 113.068.

Que, por medio de la Nota supra mencionada, se expuso entre otras cosas: *"La adenda se solicita para la modificación de los términos en el Artículo 8 de los Contratos suscriptos con las empresas adjudicadas de la licitación. Donde dice: La administración del contrato y la emisión de las órdenes de compras estarán a cargo de la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Redes de Salud. Debe decir: La administración del contrato y la emisión de las órdenes de compras estarán a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas".-* (sic)

Que, el pedido de adenda puede ser considerable teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, según lo manifestado y observado en los contratos suscriptos en el marco de la licitación de referencia, la administración de los contratos está a cargo de la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Redes de Salud.

Que, por **Resolución S.G. N° 504 de fecha 23 de agosto de 2018,** "Por la cual se abroga la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, por la cual se reestructuran las Unidades Operativas de Contrataciones y Sub Unidades Operativas de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y se establecen Directrices para la Reorganización de Procesos", y en su **Art. 7°.** Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas establecidas en la Ley N° 2051/03; y licitación pública nacional hasta 20.000 jornales mínimos; previa autorización de la Dirección General de Gabinete. Asimismo, el mismo acto administrativo, en su **Art. 9** autoriza al Director General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a contratos y adendas, en forma conjunta con las dependencias designadas en la resolución de adjudicación del llamado.

Que, asimismo, la **Resolución S. G. N° 507/2018,** de fecha 24 de agosto de 2018, en su **Art. 6°** dispone la delegación a la Dirección General de Administración y Finanzas la continuidad de los procesos de administración contractual vigentes, que fuera de la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Redes de Salud.

Que, la **Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas"**, establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y los de obras públicas, y los servicios relacionadas con las mismas.

Que, sería de suma relevancia la rectificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían la prosecución de los procesos administrativos consecuentes y relacionados a la designación de la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas como Administrador del Contrato.

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por*

Rodrigo Sánchez Araujo, Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. ***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*** *" - (sic)*

Que, basado en todo lo expuesto anteriormente, se consideró **DEVIENE PROCEDENTE la suscripción de las Adendas a los Contratos**, motivo de ello, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, se expidió favorablemente a través del **Dictamen (A.J.) - D.O.C. N° 256/2018**, de fecha 12 de setiembre de 2018.

Que, por **Resolución DGAF – DOC N° 182/18**, de fecha 13 de setiembre de 2018, se resuelve la Adenda a los Contratos suscriptos en el marco de la LPN N° 14/17 Adquisición de Elementos de Limpieza para los Servicios de Salud del Área Capital y Central – S2 con ID 332879.

ALCANCE DE LA MODIFICACION

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la Cláusula 8° del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

CLAUSULA 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del contrato y la emisión de las órdenes de compras estará a cargo del Departamento de Ejecución de Contratos de la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.

En testimonio de conformidad se suscriben 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los días 14 del mes de Setiembre de 2018.

ambiental S.A.
021 591 487

Sr. Juan Carlos Altieri Oddone
EL PROVEEDOR

C.P. Alcides Velázquez Bogado
LA CONTRATANTE

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Rodrigo Sánchez Araujo, Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social